



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 106-2024-A-MDT/T

Tarucachi, 29 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTOS:

El Informe N°009-2024/EDCC-IA-LMACRCYADT-LLAMKASUN-SSyLI/GM/MDT del Inspector de Actividad y el Informe N° 196-2024-WECA-GIDU-GM/MDT de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; respecto a la conformación de comité de recepción de actividades de intervención inmediata: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO CALLALACA Y AGUADEOJO EN EL SECTOR QUIRIPAMPA – CAPICUCHO EN LA LOCALIDAD DE TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Convenio 27-0002-AII-76, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley NP 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley NP 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 009-2024/EDCC-IA-LMACRCYADT-LLAMKASUN-SSyLI/GM/MDT, de fecha 22 de agosto de 2024, el Inspector de Actividad de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO CALLALACA Y AGUADEOJO EN EL SECTOR QUIRIPAMPA – CAPICUCHO EN LA LOCALIDAD DE TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con Convenio 27-0002-AII-76, del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU" y de acuerdo a la RESOLUCION DIRECTORIAL N°028-2022-TP/DE GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCION DE PROGRAMA "TRABAJA PERU", informa la culminación de dicha actividad con fecha 22 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 196-2024-WECA-GIDU-MDT, de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita que mediante acto resolutivo se conforme el comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO CALLALACA Y AGUADEOJO EN EL SECTOR QUIRIPAMPA – CAPICUCHO EN LA LOCALIDAD DE TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con Convenio 27-0002-AII-76.

Que, las Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO CALLALACA Y AGUADEOJO EN EL SECTOR QUIRIPAMPA – CAPICUCHO EN LA LOCALIDAD DE TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" se rigen por la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata (AI), aplicable a la modalidad de intervención del Programa Trabaja Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE (en adelante sólo Guía Técnica), en la cual se señala en lo relativo a la Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII, cuya observancia y aplicación es de carácter obligatorio por parte de la Municipalidad Distrital de Tarucachi en su condición de Actor Involucrado como Órgano Ejecutor de la AII.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, de acuerdo con el numeral 3.1. de la Guía Técnica, una de las actividades posteriores a la ejecución de la AI lo constituye la Conformación del Comité de Recepción de la AI y suscripción del Acta de Recepción de la AI; y el numeral 3.1.1 con respecto a dicha actividad señala que: **"Concluida la actividad el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AI formulada por el SA. El plazo para constituirse al lugar de la AI y suscribir el Acta de Recepción no deberá cederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica priorizada o de ser el caso modificado. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá (...)"**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Comité de Recepción de Actividades de Intervención Inmediata del Convenio 27-0002-AII-76 denominado: **"LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO CALLALACA Y AGUADEJO EN EL SECTOR QUIRIPAMPA – CAPICUCHO EN LA LOCALIDAD DE TARUCACHI, DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, del Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU", culminado el 22 de agosto del 2024, siendo conformado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS	RESPONSABLES	CARGOS
1	Presidente del Comité de Recepción	Ing. Widmer Ever Cotrado Aro	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
2	Miembro del Comité de Recepción	C.P.C. Jely Edith Mamani Condori	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
3	Asesor de Comité	Ing. Eber Dante Chambilla Cahuachia	Inspector de Actividad

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité conformado según el artículo primero y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tarucachi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE